

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVI

OAXACA DE JUAREZ, OAX., MARZO 22 DEL AÑO 2014.

No. 12

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO OCTAVA SECCIÓN

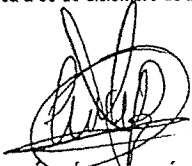
SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

- DECRETO NÚM. 167.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN COATLÁN, MIAHUATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 2**
- DECRETO NÚM. 168.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN SIMÓN ALMOLONGAS, MIAHUATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 8**
- DECRETO NÚM. 169.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, MIAHUATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 13**
- DECRETO NÚM. 171.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XITLA, MIAHUATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 18**
- DECRETO NÚM. 172.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA MIAHUATLÁN, MIAHUATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 21**
- DECRETO NÚM. 183.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA ZAHUATLÁN, NOCHIXTLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 26**
- DECRETO NÚM. 192.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TILANTONGO, NOCHIXTLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 32**

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de diciembre de 2013.


 DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
 PRESIDENTE.


 DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO
 SECRETARIA.


 DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
 SECRETARIO.

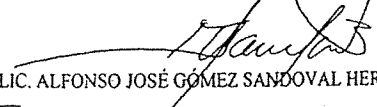

 DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ.
 SECRETARIA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 07 de marzo del 2014.
 EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

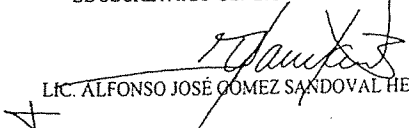

 LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


 LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
 Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 07 de marzo del 2014.
 EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


 LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

A.I.C. ...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 169.- Mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Ana, Distrito de Miahuatlán, para el Ejercicio Fiscal 2014.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
 DEL
 ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 171

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XITLA, DISTRITO DE MIAHUATLAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

TÍTULO PRIMERO
 INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO
 INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santa Cruz Xitla, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	\$13'154,480.21
INGRESOS FISCALES	78,000.00
IMPUESTOS	5,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	5,000.00
Predial	5,000.00
DERECHOS	63,000.00
Derechos por prestación de servicios	63,000.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	3,000.00
Agua potable, drenaje y alcantarillado	60,000.00
PRODUCTOS	5,000.00
Productos de tipo corriente	5,000.00
Productos financieros	5,000.00
APROVECHAMIENTOS	5,000.00
Aprovechamientos de tipo corriente	5,000.00
Multas	5,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	13'076,480.21
PARTICIPACIONES	3'327,852.00
Fondo municipal de participaciones	2'404,749.00
Fondo de fomento municipal	727,094.00
Fondo municipal de compensaciones	64,153.00
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diésel	131,856.00
APORTACIONES	9'748,628.21
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	7,596,240.58
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	2'152,387.63

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a). de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se presenta la Clasificación de los Ingresos por Fuente de Financiamiento y Económica:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	INGRESO ESTIMADO
TOTAL			\$13'154,480.21
INGRESOS FISCALES	Recursos fiscales	Corrientes	78,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	Recursos fiscales	Corrientes	5,000.00
Predial	Recursos fiscales	Corrientes	5,000.00
DERECHOS	Recursos fiscales	Corrientes	63,000.00
Derechos por prestación de servicios			63,000.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	Recursos fiscales	Corrientes	3,000.00

Agua potable, drenaje y alcantarillado	Recursos fiscales	Corrientes	60,000.00
PRODUCTOS	Recursos fiscales	Corrientes	5,000.00
Productos de tipo corriente	Recursos fiscales	Corrientes	5,000.00
Productos financieros del ramo 28	Recursos fiscales	Corrientes	2,000.00
Cheques	Recursos fiscales	Corrientes	2,000.00
Productos financieros del fondo III	Recursos fiscales	Corrientes	2,000.00
Cheques	Recursos fiscales	Corrientes	2,000.00
Productos financieros del fondo IV	Recursos fiscales	Corrientes	1,000.00
Cheques	Recursos fiscales	Corrientes	1,000.00
APRÓVECHAMIENTOS	Recursos fiscales	Corrientes	5,000.00
Aprovechamientos de tipo corriente	Recursos fiscales	Corrientes	5,000.00
Multas	Recursos fiscales	Corrientes	5,000.00
Administrativas impuestas por el municipio	Recursos fiscales	Corrientes	5,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	Recursos federales	Corrientes	13'076,480.21
PARTICIPACIONES	Recursos federales	Corrientes	3'327,852.00
Fondo municipal de participaciones	Recursos federales	Corrientes	2'404,749.00
Fondo de fomento municipal	Recursos federales	Corrientes	727,094.00
Fondo municipal de compensaciones	Recursos federales	Corrientes	64,153.00
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diésel	Recursos federales	Corrientes	131,856.00
APORTACIONES	Recursos federales	Corrientes	9'748,628.21
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	Recursos federales	Corrientes	7'596,240.58
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	Recursos federales	Corrientes	2'152,387.63

ARTÍCULO 6.- La determinación de la base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, considerando las tablas de valores unitarios de suelo y construcción y el plano de zonificación catastral.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO

ZONAS DE VALOR	SUELO URBANO \$ / M ²
A	120.00
B	60.00
C	0.00
D	0.00
E	0.00
F	0.00
Fraccionamientos	0.00
Susceptible de Transformación	0.00
Agencias y Rancherías	0.00
ZONAS DE VALOR	SUELO RÚSTICO \$ / Ha
Agrícola	60.00
Agostadero	0.00
Forestal	0.00
No apropiados para uso agrícola	0.00
BASES MÍNIMAS	
Base Mínima Suelo Urbano	2 SMVG
Base Mínima Suelo Rústico	1 SMVG

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base Mensual:

CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

	Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	15,944,043.31												
IMPUESTOS	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00
Impuesto sobre el patrimonio	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00
SERVICIOS	42,894.00	42,894.00	42,894.00	42,894.00	42,894.00	42,894.00	42,894.00	42,894.00	42,894.00	42,894.00	42,894.00	42,894.00	42,894.00
Cargos por prestación de servicios	42,894.00	42,894.00	42,894.00	42,894.00	42,894.00	42,894.00	42,894.00	42,894.00	42,894.00	42,894.00	42,894.00	42,894.00	42,894.00
PRODUCTOS	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00
Productos de tipo corriente	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00
APRÓVECHAMIENTOS	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00
Aprovechamientos de tipo corriente	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	11,076,480.21	11,076,480.21	11,076,480.21	11,076,480.21	11,076,480.21	11,076,480.21	11,076,480.21	11,076,480.21	11,076,480.21	11,076,480.21	11,076,480.21	11,076,480.21	11,076,480.21
Participaciones	11,076,480.21	11,076,480.21	11,076,480.21	11,076,480.21	11,076,480.21	11,076,480.21	11,076,480.21	11,076,480.21	11,076,480.21	11,076,480.21	11,076,480.21	11,076,480.21	11,076,480.21
Aportaciones	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS IMPUESTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

Apartado Único. Del Impuesto Predial.

ARTÍCULO 4.- Es objeto de este impuesto la propiedad y posesión de predios urbanos y rústicos, en los términos del artículo 5º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 5.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos y rústicos en los términos del artículo 6º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

*Insertar valores de suelo (valor en pesos / m²).

TABLA DE CONSTRUCCIÓN

CATEGORÍA	REGIONAL CLAVE	VALOR \$/M ²	MODERNA DE PRODUCCIÓN HOSPITAL
Básico	IRB1		Media PHOM4
Mínimo	IRM2		Alta PHOA5
			MODERNA DE PRODUCCIÓN HOTEL
	ANTIGUA		CATEGORÍA CLAVE VALOR \$/M²
Mínimo	IAM2		Económico PHE3
Económico	IAE3		Media PHM4
Medio	IAM4		Alto PHA5
Alto	IAA5		Especial PHE7
Muy Alto	IAMS		MODERNA COMPLEMENTARIAS ESTACIONAMIENTO
			Básico COE1
			Mínimo COE2
			MODERNA COMPLEMENTARIAS ALBERCA
Básico	HUB1		Económico COAL3
Mínimo	HUM2		Alto COAL5
Económico	HUE3		MODERNA COMPLEMENTARIAS TENIS
Medio	HUM4		Medio COTE4
Alto	HUA5		Alto COTE5
Muy Alto	HUM6		MODERNA COMPLEMENTARIAS FRONTÓN
Especial	HUE7		Medio COFR4
			Alto COFR5
			MODERNA DE PRODUCCIÓN COMERCIO
Económico	HPE3		Básico COCO1
Alto	HPA5		Mínimo COCO2
			Económico COCO3
			Medio COCO4
			MODERNA DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL
Económico	PIE3		MODERNA COMPLEMENTARIAS CISTERNA
Medio	PIM4		VALOR \$/M²
Alto	PIA5		Económico COCI3
			Medio COCI4
			MODERNA DE PRODUCCIÓN BODEGA
Básico	PBB1		MODERNA COMPLEMENTARIAS BARRA PERIMETRAL
Económico	PBE3		VALOR \$/M²
Medio	PBM4		Mínimo COBP2
			Económico COBP3
			Medio COBP4
			MODERNA DE PRODUCCIÓN ESCUELA
Económico	PEE3		
Medio	PEM4		
Alto	PEA5		

ARTÍCULO 7.- La tasa de este impuesto será del 0.5% anual sobre el valor catastral del inmueble.

ARTÍCULO 8.- En ningún caso el Impuesto Predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción. Los funcionarios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

ARTÍCULO 9.- Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería Municipal, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los dos primeros meses del año, y tendrán derecho a una bonificación de 50% del impuesto que corresponda pagar al contribuyente. El pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el municipio por cambio de la base.

Tratándose de jubilados y pensionados tendrán derecho a una bonificación del 50%, del impuesto anual.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS**

Apartado A. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones.

ARTÍCULO 10.- Por la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones, se pagará derechos, conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
I. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal y de morada conyugal.	\$25.00
II. Búsqueda de documentos.	20.00

ARTÍCULO 11.- Están exentos del pago de estos derechos:

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones.
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio.
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

Apartado B. Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.

ARTÍCULO 12.- El servicio de suministro de agua que el municipio hace a todos aquellos predios que estén conectados a la red del agua potable municipal o que deban servirse de la misma, causará derechos y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
Uso Doméstico	\$100.00	Anual
Otros	500.00	Por toma

ARTÍCULO 13.- Los derechos que se causen por el servicio de drenaje y alcantarillado que el Ayuntamiento preste a todos aquellos predios que estén conectados a la red o que deban servirse de la misma, se cobrará conforme a las cuotas siguientes:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
1. Uso Doméstico	\$100.00	Anual
2. Uso Comercial	0.00	
3. Uso Industrial	0.00	
4. Otros	100.00	Anual

**TÍTULO CUARTO
PRODUCTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**

Apartado Único. Productos Financieros.

ARTÍCULO 14.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice de conformidad con el Título Cuarto, Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

**TÍTULO QUINTO
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**

ARTÍCULO 15.- El Municipio percibirá aprovechamientos de acuerdo a lo previsto en el Título Quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, en relación a:

- a. Multas.

Apartado Único. Multas.

ARTÍCULO 16.- El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA
I. Escándalo en la vía pública.	\$150.00
II. Hacer necesidades fisiológicas en vía pública.	150.00

ARTÍCULO 17.- El Municipio percibirá multas por infracciones por faltas de carácter fiscal, que se causen en términos del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

**TÍTULO SEXTO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
PARTICIPACIONES**

ARTÍCULO 18.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

**CAPÍTULO SEGUNDO
APORTACIONES**

ARTÍCULO 19.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**CAPÍTULO TERCERO
CONVENIOS**

ARTÍCULO 20.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios

TRANSITORIOS:


PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.


SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

DECRETO No. 171

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de diciembre de 2013.


DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.

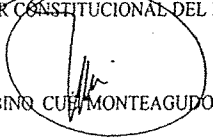

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA.


DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO.

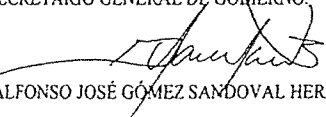

DIP. ROSALÍA PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro Oax., a 07 de marzo del 2014.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

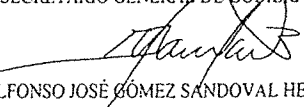

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 07 de marzo del 2014.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

AIC...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 171.- Mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Xitla, Distrito de Miahuatlán, para el Ejercicio Fiscal 2014.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 172

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA MIAHUATLÁN, DISTRITO DE MIAHUATLÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

TÍTULO PRIMERO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santa Lucía Miahuatlán, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	\$15'144,921.00
INGRESOS FISCALES	101,708.61
IMPUESTOS	15,501.00
Impuestos sobre los ingresos	500.00
Diversiones y espectáculos públicos	500.00
Impuestos sobre el patrimonio	15,000.00
Predial	15,000.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	1.00
Traslación de dominio	1.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1.00
Contribución de mejoras por obras públicas	1.00
Saneamiento	1.00
DERECHOS	59,901.61
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	2,000.00
Mercados	2,000.00
Derechos por prestación de servicios	57,901.61
Alumbrado público	1.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	1,500.00
Agua potable, drenaje y alcantarillado	6,000.00
Servicios de vigilancia, control y evaluación 5 al millar	50,400.61
PRODUCTOS	25,300.00
Productos de tipo corriente	25,300.00
Derivado de bienes muebles e intangibles	25,000.00
Arrendamiento de maquinaria	16,000.00
Arrendamiento de otros bienes muebles	9,000.00
Productos financieros del ramo 28	100.00
Cheques	100.00
Productos financieros del fondo III	100.00
Cheques	100.00
Productos financieros del fondo IV	100.00
Cheques	100.00
APROVECHAMIENTOS	1,005.00
Aprovechamientos de tipo corriente	1,003.00
Multas	1,000.00
Administrativas impuestas por el municipio	1,000.00
Indemnizaciones	1.00
Por daños a patrimonio municipal	1.00
Participaciones derivadas de la aplicación de leyes	1.00
Donaciones	1.00
Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	1.00
Aportación de beneficiarios	1.00